

Rodríguez Fernández, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Logroño y su partido, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de Juicio de Menor Cuantía núm. 79/92, seguidas a instancia de Omecal S.A., representada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda y asistido de la Letrada, Ana Reboiro Martínez Zaporta contra el demandado, José Luis Ruiz de Viñaspre, en rebeldía, en reclamación por la cantidad de 1.016.280 pts.

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda formulada en las presentes actuaciones en representación de Omecal S.A., contra D. José Luis Ruiz de Viñaspre, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la suma de 1.016.280 pts. más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio. Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y, para que tenga lugar la notificación de sentencia al demandado, José Luis Ruiz de Viñaspre, expido la presente en Logroño, a 23 de noviembre de 1992.— El Magistrado-Juez.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.53

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Suspensión de Pagos 382-91 de Distribuidores de Alimentación Reunidos S.A., en los que con fecha 18 de noviembre de 1992, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño a 18 de noviembre de 1992. Dada cuenta y hechos: Primero.— Que, por resolución de este Juzgado dictada en el presente expediente se declaró a “Distribuciones de Alimentación Reunidos S.A.”, en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y al mismo tiempo se acordó convocar a Junta General de Acreedores para el día quince de mayo a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Segundo.— Que, por el Procurador de la suspensa se solicitó en tiempo y forma la suspensión de la Junta General de Acreedores y su sustitución por el trámite escrito y previo traslado a los Sres. Interventores, se accedió a lo solicitado, concediéndole un plazo de tres meses para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica. Plazo, que a la vista de la solicitud de la suspensa, y circunstancias concurrentes fue ampliado, en un mes más. Tercero.— Que, el convenio propuesto figura repetidamente transcrito en las actas notariales otorgadas para su aceptación, por lo que obviamos, dada su extensión reproducirlo aquí:

**PARTE DISPOSITIVA:** Que, debo aprobar y apruebo el convenio propuesto en el presente expediente de suspensión de pagos, cuyos términos constan repetidamente transcritos en autos y se dan aquí por reproducidos, convenio que previamente había obtenido la adhesión mayoritaria de los acreedores a los que se ordena estar y pasar por él. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico La Rioja, así como en el Boletín Oficial del Estado, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de la Propiedad número 3 de los de Logroño, a efectos de la anotación preventiva causada en méritos de este expediente, sobre la finca propiedad de la suspensa inscrita en dicho Registro; participese, también mediante oficio, la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta Ciudad, así como a aquellos a los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos, esto es, Juzgados de Primera Instancia de Burgos, Juzgado a que corresponda la población de Cervera del Río Alhama y Juzgado de Primera Instancia de Gandía (Valencia); anótese en el Libro Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios de la mencionada suspensa y por tanto los Interventores nombrados en este expediente D. José Ignacio Ruiz del Olmo Jimeno, D. José Luis Lacalle y D. José M. Saenz de Santamaría Moraza; y para que cuide de su cumplimiento y devolución, entréguense los despachos y edictos acordados expedir a la Procuradora Sra. Dufol Pallarés. Notifíquese y cúmplase al verificarlo lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial. Así, lo manda y firma Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño.

Y para que conste y sirva de conocimiento a los acreedores y demás personas interesadas y para su publicación e el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Logroño a 23 de Noviembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

III.E.54

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 41/92, seguidos a instancia de Pérez Repuestos y Talleres S.A. contra D. Santiago Madorrán Barco, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 9 de Marzo de 1993, en su caso por segunda el día 6 de Abril del mismo año, y por tercera el día 4 de Mayo, siempre a las 10 horas,

los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA.**— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

**SEGUNDA.**— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

**TERCERA.**— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

**BIENES QUE SE SUBASTAN:**

Vehículo, Furgoneta Nissan Trade K.F. 2.8, matrícula LO-1830-J, valorado en novecientos mil pesetas.

Dado en Logroño, a 24 de Noviembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.63

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño,

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se tramita suspensión de pagos 318/92, solicitada por la Procuradora Dª Blanca Gomez del Rio en representación de Guiasa S.A., dedicada a la promoción y venta de viviendas de todo tipo, domiciliada en Logroño, Jorge Vigón 68, 9º derecha; Que en dicho expediente se ha dictado providencia por la que se acuerda hacer público mediante edictos de la renuncia de Banco Comercial como interventor judicial acreedor, así como de la aceptación y juramento del cargo por el interventor D. Luis Antonio Arce Ruiz, por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, el cual ya ha entrado en funciones.

Y para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto de emplazamiento*

III.E.55

La Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño

Hace saber: Que en autos de Menor Cuantía número 261/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Murga Baquero, representado por la Procuradora Sra. Urdiain, contra D. Martín Rueda Moreno y Dª María del Carmen Ibañez cuyo último domicilio conocido fue en la calle Duques de Nájera nº 9 de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, y contra otros, sobre reclamación de cantidad de 1.146.200 pesetas, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha por la que se ha acordado emplazar a dichos demandados por término de diez días, a partir de la publicación del presente, para que comparezcan en forma legal mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no comparecer en forma legal podrá ser declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.56

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 131/92 en que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: **SENTENCIA:** Logroño, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguidos bajo el número 131/92, a instancia de la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, en nombre y representación de Unión de Constructores de Navarra S.A., contra Gasebro S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

**FALLO:** Teniendo por ampliada la sentencia de remate que ordenaba seguir adelante la ejecución despachada por la cantidad de 1.648.188 pts., intereses y costas, mando por la presente sentencia que prosiga igualmente por el importe de 412.047 ptas., intereses legales desde la fecha de los protestos hasta el completo pago y las costas del juicio hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada “Gasebro S.A.”, y con su producto hacer el pago al actor “Unión de Constructores de Navarra, S.A.” de las expresadas responsabilidades y poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Gasebro S.A.”, en paradero desconocido, se expide el presente en Logroño, a 20 de Noviembre de 1992.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.